



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO ECONÓMICO 2024 (CURSO ACADÉMICO 2023-2024)

ARTÍCULO 1. OBJETO, BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

Serán objeto de ayuda al transporte universitario los estudiantes del Municipio de San Bartolomé matriculados en las modalidades de ciclos formativos y estudios universitarios, que se impartan en la isla de Lanzarote o fuera de ella y que cumplan con los requisitos establecidos en las “BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ”, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), número 18, de 10 de febrero de 2023.

La presente convocatoria fijará las cuantías máximas de subvención, susceptible de concesión, imputable a la partida presupuestaria designada como “Administración General de Educación, Subvención Transporte Escolar” (14.320.48913), por un importe total de 300.000 euros atendiendo en todo caso a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente.

ARTÍCULO 2. DE MODALIDAD DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el que la concesión se realizará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados, con carácter general en la **Base 4** de las Bases Generales Reguladoras, todos los solicitantes que cumplan con los requisitos y aporten la documentación exigida resultarán automáticamente beneficiarios.

ARTÍCULO 3. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será de TREINTA DÍAS HÁBILES (30 días) a contar a partir del siguiente del ANUNCIO de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante EXTRACTO.

El lugar de entrega de la solicitud y su documentación aneja preceptiva dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, será en los dos emplazamientos del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé sitios, en el edificio consistorial-Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé y en la Oficinas Municipales de Playa Honda, calle Merlín, s/n, de Playa Honda, o mediante sede electrónica a través de la página web municipal de San Bartolomé.

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé, a la vista la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2024 08:29:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000629 Código Seguro de Verificación (CSV): 48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 08:29:48 Ver sello			



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de TREINTA DÍAS computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS(2) MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, y los que correspondan de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en el Edificio Consistorial con dirección en Plaza León y Castillo, s/n, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, 1 octubre.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 5. DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1 A los efectos de la presente convocatoria de las dos líneas de subvención, únicamente se admiten como gastos subvencionables los derivados y así incluidos en su respectivos Anexos de requisitos por cada línea de subvención.

5.2 El importe de la subvención a conceder será de un importe único en función de la línea correspondiente:

Línea 1: Ayuda al Transporte

120 euros: Estudios oficiales fuera del municipio de San Bartolomé, en la isla de Lanzarote.

300 euros: Estudios oficiales fuera de la isla de Lanzarote.

Línea 2: Ayuda al Alojamiento.

700 euros: Alojamiento para estudios oficiales fuera de la isla de Lanzarote.

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de cada convocatoria superase la cantidad presupuestaria total dispuesta, la misma podrá ser modificada ampliándose el importe necesario hasta cubrir el total de las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2024 08:29:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000629 Código Seguro de Verificación (CSV): 48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 08:29:48	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 08:30:53	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

5.3 La subvención se solicitará y, por ende, se abonará bajo la modalidad de PAGO ANTICIPADO (100%) en todas las líneas previstas en la Convocatoria. La concesión de las ayudas que se convocan no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior cada solicitante deberá firmar una declaración jurada de justificación (Anexo II).

ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1 Podrán optar a la presente subvención aquellos estudiantes del municipio de San Bartolomé, que cumplan los requisitos generales establecidos en la Base 4 de las Bases reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento (BOP Las Palmas, número 18 de 10 de febrero de 2023).

6.2 La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar la subvención estará compuesta por la que se indica en la Base 5 de las Bases reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento (BOP Las Palmas, número 18 de 10 de febrero de 2023).

Línea 1. “Ayuda al transporte”

a) Instancia de solicitud. Conforme al modelo en el Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada. Será modelo único para la solicitud de cada una de las dos líneas de subvenciones previstas mediante las presentes bases reguladoras de subvenciones. Además se indicará el domicilio que a los efectos de notificación propone el solicitante.

b) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI, pasaporte o NIE)

c) Declaración Jurada, conforme al modelo dispuesto en el Anexo II.

d) Declaración Responsable, conforme al modelo dispuesto en el Anexo III.

e) Alta /Modificación de datos de Tercero (actualizado al IBAN), conforme al modelo en el Anexo IV, siempre que se solicite por primera vez o hayan sufrido modificación los datos del solicitante.

f) Anexo V- Declaración jurada que acredita la composición de la Unidad Familiar del solicitante y autorización de todos sus miembros a la comprobación de sus datos fiscales. De no ser autorizado este extremo, deberá aportarse: Fotocopia completa de la declaración de IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) correspondiente al último ejercicio (en caso de haberlo presentado), sea cual fuere la modalidad de la declaración (conjunta e individual de la unidad familiar).

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar:

- Certificación emitida por la Agencia Tributaria en la que se haga constar que no se han presentado dichos documentos.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto de la renta de las personas físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestación por desempleo, etc)

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2024 08:29:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000629 Código Seguro de Verificación (CSV): 48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 08:29:48	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 08:30:53	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

- g) Documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.
- h) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

Línea 2. “Ayuda al Alojamiento”

- a) Instancia de solicitud. Conforme al modelo en el Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada. Será modelo único para la solicitud de cada una de las dos líneas de subvenciones previstas mediante las presentes bases reguladoras de subvenciones. Además se indicará el domicilio que a los efectos de notificación propone el solicitante.
- b) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI, pasaporte o NIE)
- c) Declaración Jurada, conforme al modelo dispuesto en el Anexo II.
- d) Declaración Responsable, conforme al modelo dispuesto en el Anexo III.
- e) Alta /Modificación de datos de Tercero (actualizado al IBAN), conforme al modelo en el Anexo IV, siempre que se solicite por primera vez o hayan sufrido modificación los datos del solicitante.
- f) Anexo V- Declaración jurada que acredita la composición de la Unidad Familiar del solicitante y autorización de todos sus miembros a la comprobación de sus datos fiscales. De no ser autorizado este extremo, deberá aportarse: Fotocopia completa de la declaración de IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) correspondiente al último ejercicio (en caso de haberlo presentado), sea cual fuere la modalidad de la declaración (conjunta e individual de la unidad familiar).

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar:

- Certificación emitida por la Agencia Tributaria en la que se haga constar que no se han presentado dichos documentos.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto de la renta de las personas físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestación por desempleo, etc)

g) Documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.

h) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

i) Contrato de arrendamiento de vivienda fuera de la isla durante el curso académico correspondiente donde figure el nombre del alumno, como arrendatario o documento que certifique tener una plaza en una Residencia Universitaria (de naturaleza pública o privada) fuera de la isla y durante el curso académico correspondiente.

En aplicación de lo dispuesto en el **artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta

4

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2024 08:29:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000629 Código Seguro de Verificación (CSV): 48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 08:29:48	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 08:30:53	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Base 6** de las Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento para estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé, en consonancia con lo que así establece en el Capítulo II de la Ley 38/2003, el procedimiento de concesión estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen:

7.1.- ÓRGANO DE ORDENACIÓN: ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

7.2.- ÓRGANO INSTRUCTOR: Concejalía de Educación.

7.2.1.- ÓRGANO COLEGIADO DE ESTUDIO Y VALORACIÓN:

Presidencia: Doña Estefanía Luzardo Pérez.

Vocal I: Doña Carmen L. Corujo Rodríguez.

Ambos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en el Capítulo III para los Órganos Colegiados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como lo señalado a los efectos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones para finalidades municipales, así como el artículo 22.1 de la LGS.

7.3.- ÓRGANO CONCEDENTE (RESOLUCIÓN): La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé será el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en la Ley 39/2015, 1 octubre; en el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 8.3 letra d de la Ordenanza General de Subvenciones Municipales.

ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Iltr. Ayuntamiento de San Bartolomé a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2024 08:29:48	
Nº expediente administrativo: 2024-000629 Código Seguro de Verificación (CSV): 48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/48DFDD149FD9385E34F0CA6B01063EEA			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 08:29:48	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 08:30:53	